

General Roca, 23 de Diciembre del 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: " **QUILAQUEO CARLOS C/ BANCO PATAGONIA S.A. Y SEGUROS SURA S.A. S/ SUMARISIMO (DAÑOS Y PERJUICIOS)**" (Expte. N° RO-02638-C-2023)

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Estése a la apertura de cuenta ordenada en fecha 23-07-2024

Pasen a Oticca a los fines de la determinación de los tributos.

Téngase presente los honorarios pactados y porcentajes determinados en la sentencia de primera y segunda instancia.

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Agustina Naffa

Jueza subrogante